

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda toda vez que se negó el mandamiento de pago. Provea usted.

Santiago de Cali, julio 22 de 2020
La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda teniendo en cuenta que se negó el mandamiento de pago, el Juzgado

RESUELVE:

1. Como quiera que dentro de la presente demanda se negó el mandamiento de pago y se ordenó el archivo del proceso, se autoriza el retiro de los anexos de la demanda y las copias de traslado, cuya entrega se hará al apoderado de la parte demandante o a quien éste expresamente autorice para tal fin.

2. Autorizar el ingreso al Despacho para los fines indicados en el numeral anterior, al abogado Daniel Albán Campo con T.P. 227.228 del C.S. de la J e identificado con C.C. 94.540.855 el día 29 del mes de julio del presente año, a las 10:00 am.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2/76001310301120200003

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bda27c742bb4ec4a86e6756d449c0f1a8df3ee3d69386e10b9f37e50f82eb7b

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: julio 23 de 2020

*La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN*

Documento generado en 22/07/2020 09:29:22 a.m.